



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35 BIS DE LA CONSITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO UNA AUDITORIA PÚBLICA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CASA DE NIÑOS " CORAZÓN DE ANGEL

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

PRESENTE

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, "**Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se lleve a cabo de conformidad con el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco una Auditoria Pública de los Estados Financieros de la Casa de niños " Corazón de Ángel A.C."**, con base en a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y

patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que la revisión y auditoría pública de la cuenta pública y de los estados financieros de las entidades, es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría Superior, que es un organismo técnico, profesional y especializado, de revisión y examen del Poder Legislativo, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión, integrado por personal profesional, seleccionado por oposición, bajo el régimen de servicio profesional de carrera.



III.- El artículo 3° de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula que la auditoría pública es la facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, de revisar y examinar las cuentas públicas y los estados financieros de las entidades fiscalizables y auditables como son los poderes del estado, los organismos públicos constitucionalmente autónomos, los gobiernos municipales o consejos municipales, las dependencias, los organismos públicos descentralizados estatales, entre ellos la Universidad de Guadalajara, los organismos públicos descentralizados municipales; así como los órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, los integrantes de los consejos técnicos de fideicomisos; y las demás personas de derecho público y privado o análogas, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o municipales, incluyendo el informe de avance de gestión financiera, para lo cual el Congreso del Estado se apoya en la Auditoría Superior.

IV.- La Auditoría Superior del estado de Jalisco tendrá a su cargo auditar en forma posterior los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos públicos autónomos y de los municipios de la entidad, así como de los entes públicos de indole estatal y municipal e

instituciones que administren fondos o valores públicos, incluyendo la aplicación de recursos de origen federal, cuando éstos formen parte de la respectiva cuenta pública, estatal, municipal y de los particulares, a través de los informes que se rendirán en los términos que establezcan las leyes estatales y federales.

V.- Así mismo de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los Estados Financieros comprenden los informes que las persona física o jurídica que reciba fondos públicos que se refiere el artículo 1 de esta ley, rinden sobre su gestión financiera, el balance general, estado de origen y aplicación de recursos, estado de ingresos y egresos, pasivos y activos y el estado de variaciones en el patrimonio, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales, durante un ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, o en su caso, los ejercicios parciales en cuanto a su anualidad, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados;

VI.- En ese orden de ideas me permito señalar que la transparencia y la rendición de cuentas son principios básicos de toda sociedad democrática, por lo cual la Casa de niños Corazón de Ángel al ser un organismo de la sociedad civil que recibe recursos públicos provenientes del Organismo Público Descentralizado de Estacionómetros, debe de ser auditable con la finalidad de que se cumplan con los fines de dicha institución entre los cuales está el brindar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Se gire atento oficio con copia del presente acuerdo al Auditor Superior del Estado de Jalisco, para que practique Auditoría Financiera del estado, origen y aplicación de los recursos públicos a la Persona Jurídica casa de niños Corazón de Ángel A.C. con domicilio

en Gómez Farías # 230 Colonia Solidaridad Ciudad Guzmán, Jalisco. Durante el periodo del 01 de Enero de 2013 al momento de que se llevó a cabo la misma en los términos de la exposición de motivos del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ENERO 15 DE 2016



LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,
de Equidad de Género y Asuntos Indígenas

SALA DE REGIDORES

C.c.p - Archivo
RMC/yscs